

SECRETARIA

R.852/992

Montevideo, marzo 9 de 1992.-

GENERAL

Res. No. 852/92

VISTO: el artículo 64° del Presupuesto Quinquenal (Decreto N° 24.754, de 10 de diciembre de 1990), que autoriza al Intendente Municipal, de conformidad con el artículo 279° de la Constitución, a modificar la denominación de los Departamentos y determinar sus competencias integrándolos en cinco áreas programáticas de acción;

RESULTANDO: 1) que durante el ejercicio 1991 se hizo una experiencia de funcionamiento de las distintas áreas, que constituyó una primera aproximación a la reestructura orgánica autorizada;

2) que en tal sentido, se entiende pertinente concretar las transformaciones iniciadas, mediante el establecimiento de una nueva estructura orgánico-administrativa de la Intendencia Municipal, que consolide el funcionamiento de las áreas programáticas de acción;

CONSIDERANDO: 1) que se entiende que corresponde resolver en el sentido de formalizar institucionalmente el funcionamiento referido, disponiendo la nueva denominación y competencia de los Departamentos de que se trata;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°. La estructura orgánico-administrativa de la Intendencia Municipal de Montevideo, será la que se describe a continuación:

2°. Unidad Ejecutiva. Habrá una Unidad Ejecutiva, directamente dependiente del Intendente Municipal, integrada por la Secretaría General y la Prosecretaría General.

Dependerán de la Secretaría General los Servicios - de Relaciones Públicas y Cooperación, y de Prensa, Difusión y Comunicaciones. Los cargos de Director - de ambos Servicios mantendrán la categorización funcional actual.

## II. UNIDAD CENTRAL DE PLANIFICACION MUNICIPAL.

3°. Unidad Central de Planificación Municipal. Habrá una Unidad Central de Planificación Municipal, directamente dependiente del Intendente Municipal en línea asesora y de planificación y contralor, con los cometidos de incorporar y sistematizar iniciativas y requerimientos provenientes de las áreas de actuación centralizada y descentralizada de la Intendencia, diseñar diversas políticas de mediano y largo plazo según pautas orientadoras previamente acordadas con el Intendente, y asumir la coordinación y ejecución de tareas que, por su trascendencia, exijan un especial tratamiento por parte de la Administración, así como de aquellos temas considerados por el Intendente como prioritarios para el interés público.

4°. La Unidad Central de Planificación Municipal estará dirigida por un Director con rango de director general de departamento. Tendrá a su cargo, la dirección general y la coordinación del funcionamiento de la Unidad.

Esta Unidad asumirá las tareas del Plan Director Territorial, la Planificación Ambiental, el Asesor Jurídico

dico y el Desarrollo Informático.

La Planificación Ambiental y el Asesor Jurídico estarán a cargo de funcionarios con rango de director general de departamento.

### III. AREA DESCENTRALIZADA,

5°. Departamento de Actividades Descentralizadas. Habrá un Departamento de Actividades Descentralizadas, que tendrá los cometidos ya asignados a su Area programática de Actividades Descentralizadas y de Relaciones con la Comunidad, y estará integrada por la División Comisiones Especiales y la División Servicios Descentralizados.

6°. Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad. Habrá un Departamento de Obras y Servicios a la Comunidad, integrado por las siguientes Divisiones: Vialidad y Alumbrado Público, Espacios Públicos y Edificaciones, Tránsito y Transporte, Asistencia Social, Cultura, y Turismo y Recreación.

### IV. AREA CENTRALIZADA.

7°. Departamento de Recursos Humanos y Materiales. Habrá un Departamento de Recursos Humanos y Materiales, integrado por las siguientes Divisiones: Compras y Suministros, Administración de Personal, Servicios Generales, y Servicios Jurídicos.

8°. Departamento de Actividades Productivas y Comerciales. Habrá un Departamento de Actividades Productivas y Comerciales, integrado por las siguientes Divisiones: Casinos y Hoteles.

- 9° Area de Administración de Recursos Financieros. El Departamento de Hacienda pasará a denominarse Area de Administración de Recursos Financieros, y estará integrada por las Divisiones: Planeamiento Presupuestal y Administración Fiscal.
- 10° Contaduría General. La Contaduría General formará parte del Area de Administración de Recursos Financieros y dependerá directamente del Contador General Municipal.
- 11° Contador General. El Contador General Municipal actuará además como coordinador del Area de Administración de Recursos Financieros y desempeñará las funciones correspondientes hasta el presente a un director general de departamento, exceptuando la calidad de ordenador de gastos correspondiente a dicho nivel jerárquico.
- 12° Habrá una Unidad Auditoría en dependencia directa del Intendente Municipal..

#### V. DISPOSICIONES GENERALES.

- 13° Coordinadores Ejecutivos. En cada uno de los cuatro Departamentos ejecutivos habrá un Coordinador Ejecutivo, directamente dependiente al Director General de Departamento.
- 14° La ubicación definitiva de la actual División Limpieza Urbana será resuelta a la finalización de la situación de intervención dispuesta por Resolución N° 632/92 de fecha 12 de febrero de 1992.
- 15° La presente reestructura orgánico-administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha en todos aquellos aspectos cuyo funcionamiento quede habilitado por las

normas de carácter general, y en los demás, a medida que se instrumenten los actos administrativos complementarios.

16°. Comuníquese a la Junta Departamental, al Tribunal de Cuentas, a todos los Departamentos, a la Contaduría General y al Instituto de Estudios Municipales.

(FDO.) DR. TABARE VAZQUEZ; Intendente Municipal;

AZUCENA BERRUTTI; Secretaria General.-